



CONSTANCIA: El término con que contaba el demandado para pronunciarse frente a la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, corrió los días 28, 29 de febrero y 1° de marzo de 2024. **EN SILENCIO.**

Santa Rosa de Cabal, cuatro de marzo de 2024.

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, cuatro de marzo de dos mil veinticuatro.-

Auto interlocutorio N°0460

Radicado N°666824003002-2023-00220-00

EJECUTIVO A CONTINUACION DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. vs ROBERT HERNANDO RIOS GOMEZ.

Como la liquidación de crédito aportada por la parte ejecutante no fue objetada por la parte demandada, y la misma se ajusta a derecho; el juzgado le **imparte su respectiva aprobación** de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Saldo a cargo de la parte ejecutada	\$5.600.000,00
Costas procesales	\$ 280.000,00
	=====
Saldo total a cargo de la parte ejecutada	\$5.880.000,00

De otro lado, se le informa a la parte actora, que revisada la plataforma de títulos judiciales que posee este despacho en el Banco Agrario de la localidad, se depende que, no obran dineros consignados a órdenes de la presente actuación.

Notifíquese,

CAROLINA MAFLA LONDOÑO
JUEZ

//
Estado 038
Del 05/03/2024